



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

**¡Sonqoykipi T'ikarin!**



## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 602-2021-A-MDSS**

San Sebastián, 10 de diciembre de 2021.

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN.**

**VISTO:** La Opinión Legal N° 678-2021-GAL-MDSS, El Informe N°2619-GPP-FDEP-MDSS-2021, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que,** según el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, recayendo la función ejecutiva en la Alcaldía, siendo el alcalde el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad;

**Que,** el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Organica de Municipalidades señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

**Que,** el Artículo 71° del Decreto Supremo N° 304-2012-EF, del se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su numeral 71.1) establece que *“Las entidades, para la elaboración de sus Planes Operativos Institucionales y Presupuestos Institucionales, deben tomar en cuenta su Plan Estratégico Institucional (PEI), que debe ser concordante con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN), los Planes Estratégicos Sectoriales Multianual (PESEM), los Planes de Desarrollo Regional Concertado (PDRC), y los Planes de Desarrollo Local Concertado (PDL), según sea el caso”*, asimismo, el numeral 71.2) establece que: *“El presupuesto Institucional se articula con el Plan Estratégico de la Entidad, desde una perspectiva de mediano a largo plazo, a través de los Planes Operativos Institucionales, en aquellos aspectos orientados a la asignación de los fondos públicos conducentes al cumplimiento de las metas y objetivos de la entidad”*;

**Que,** según el Decreto Legislativo N° 1088, se crea el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, así como el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico Nacional, CEPLAN, como ente rector del Sistema de Planeamiento Estratégico;

**Que,** mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprobó la Política de Modernización de la Gestión Pública, refiriéndose como primer pilar de la gestión pública orientada a resultados al planeamiento estratégico, encargándose al Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, ejercer su rectoría a través de la emisión de normas técnicas que regulen el Sistema de Planeamiento Estratégico;

**Que,** mediante Resolución del Consejo Directivo N° 026-2014-CEPLAN/PCD, el CEPLAN como órgano rector del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, aprobó la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, Directiva General de Planeamiento Estratégico – Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, que en su artículo 17°, establece que el PEI es el documento elaborado por las entidades de la Administración Pública, que se redacta en la fase institucional y utiliza la información generada en la fase estratégica del sector al que pertenece o del territorio al que está vinculado. *Este documento de gestión identifica la estrategia de la entidad para lograr sus objetivos, en un periodo mínimo de 3 (tres) años, a través de iniciativas diseñadas para producir una mejora en el bienestar de la población a la cual sirve y cumplir su misión;*

**Que,** mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo N° 026-2017/CEPLAN/PCD, se aprueba la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional. Así mismo, mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN/PCD, se aprueba la Guía para el Planeamiento Institucional en el marco del ciclo de Planeamiento Estratégico para la mejora continua. Que, mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo N° 062-2017/CEPLAN/PCD se modifica la Guía para el Planeamiento Institucional;

**Que,** el Planeamiento estratégico busca el desarrollo integral del país a través de cada gobierno sea regional o local, que asegure una gestión pública al servicio del ciudadano, en cada lugar del territorio nacional

**“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

**¡Sonqoykipi T'ikarin!**



para el cumplimiento de las funciones primordiales del estado, y sobre todo el bienestar integral de las personas. Así mismo la evaluación se define como una valoración rigurosa de los planes institucionales en curso o finalizados para determinar los factores que contribuyeron o dificultaron alcanzar los efectos esperados con la finalidad de contribuir a la toma de decisiones para la mejora de la gestión pública. Puede ser clasificada en los siguientes tipos: i) de diseño, ii) de implementación y iii) de resultados;

**Que**, de acuerdo a lo señalado en la Guía para el planeamiento Institucional Modificado por la Resolución Presidencial de Consejo Directivo N° 00016-2019/CEPLAN/PCD, señala en el punto 2 el ALCANCE que tiene la Guía, el cual indica que es aplicable de los tres niveles de gobierno: nacional, regional y local, y en el punto 4 de la mencionada Guía establece los ASPECTOS GENERALES, y en el numeral 4.2 COMISIÓN DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO, señala: "(...) *El titular del Pliego es responsable de la aprobación, ejecución, seguimiento y EVALUACIÓN DEL PEI, en línea con la política institucional que tiene una orientación de largo plazo, en armonía con las políticas de Estado, Política General de Gobierno, políticas nacionales, sectoriales y territoriales, según corresponda, (...)*", es así que al estar de acuerdo con la directiva y lo establecido en la norma se debe declarar procedente la emisión de la resolución correspondiente aprobando la evaluación de Resultados DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL (PEI) del año 2020, en ese sentido, se debe emitirse pronunciamiento, en atención a los fundamentos expuestos precedentemente;

**Que**, mediante Informe N°2619-GPP-FDEP-MDSS-2021, de 02 de diciembre de 2021, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, solicita la "APROBACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL (PEI) DEL AÑO 2020 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN", conforme se tiene el Informe N° 180-SGPR/GPP-MDSS-2021, del Sub Gerente de Planeamiento y Racionalización;

**Que**, con Opinión Legal N° 678-2021-GAL-MDSS, de 10 de diciembre de 2021, la Gerente de Asuntos Legales, OPINA: Que, de conformidad con lo señalado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Directiva 001-2017-CEPLAN/PCD, Directiva para la Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, aprobada mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 026-2017/CEPLAN/PCD; la Guía para el Planeamiento Institucional, modificada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 016-2019/CEPLAN/PCD; el Decreto Legislativo N°1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, **se debe declarar Procedente la APROBACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE RESULTADOS DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DEL AÑO 2020 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN**, debiendo emitirse la Resolución de Alcaldía en merito a lo establecido en la Guía para el planeamiento Institucional en su numeral 4.2;

**Que**, estando a lo precedentemente expuesto y de conformidad con lo establecido en el inciso 20 del artículo 20 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la "EVALUACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL (PEI) DEL AÑO 2020 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN", la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Gerencia Municipal y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, efectuar las acciones correspondientes a fin de dar cumplimiento a la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente resolución en el portal Institucional [www.munisansebastian.gob.pe](http://www.munisansebastian.gob.pe), de la Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

C.C.  
Alcaldía.  
Ger. Municipal.  
Presupuesto  
OTSI.  
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN SEBASTIÁN

Mario Teófilo Loaiza Moriano  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Sindy Minnelli Paz Qviedo  
SECRETARÍA GENERAL

**"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"**